REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00302-00

I. Tras realizar el estudio de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el Juzgado conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., procedió a MODIFICAR la misma, en razón a que: i) No se incluyó los abonos realizados con los títulos entregados para el mes de julio de 2022, siendo necesario ajustarla en tal sentido.

II. Colorario de lo expuesto, conforme a lo reglado en el Numeral 3° del Art. 446 del C.G.P., el Despacho imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría del Juzgado; PRECISANDO que la misma se realizó hasta el 31 de agosto de 2023, inclusive.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez